

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORANDUM (D.P.) 159-2020 ACTIVACIÓN CUOTA IMPREVISTOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3973 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 20 ABR 2020

RES. EX. N° 1064

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca Regiones Atacama y Coquimbo, mediante Memorándum (D.Z.P. ATACAMA-COQUIMBO) N° 110/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, C.I SUBPESCA N°3483-2020 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 159/2020, de fecha 13 de abril de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 275 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 y N° 3973, ambas de 2019 y N° 952 de 2020, ambas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 0130 de fecha 23 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 952 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020.

2.- Que para el caso de la pesquería Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Atacama, se dispuso una cuota de imprevistos de 2.195 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Atacama, mediante Resolución Exenta N° 0130 de fecha 23 de marzo de 2020, citada en Visto, ha declarado el cierre de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Jurel, en el área marítima de la Región de Atacama, por haberse completado la cuota autorizada para el año 2020.

4.- Que conforme la referida resolución, el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, ha solicitado la activación de la cuota de imprevistos, con la finalidad de continuar sus actividades pesqueras extractivas, solicitud que fue remitida e informada favorablemente por la Dirección Zonal de Pesca Regiones Atacama y Coquimbo, mediante memorándum citado en Visto.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 159/2020, citado en Visto, ha recomendado hacer efectiva la totalidad de la cuota de imprevistos asignada a la Región de Atacama, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3973 de 2019 de esta Subsecretaría, que distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel, año 2020, en lo relativo a la Región de Atacama, en los términos antes señalados.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3973 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **2.195 toneladas de Jurel** la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, para el año 2020.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
TOP/CGB/MAG



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V^o
VALPARAISO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3973 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1064**
de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3973 de 2019,
en el sentido de incrementar en **2.195 toneladas de Jurel** la cuota artesanal autorizada a la
Región de Atacama, para el año 2020.

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico
de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 20 ABR 2020